

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2015, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

### 1. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE GÉNERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

### 2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace hincapié en el modelo competencial e incluye entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la coeducación, el fomento de la igualdad efectiva con independencia del sexo, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Este nuevo marco normativo impulsa la revisión y actualización de la regulación normativa de las diferentes etapas educativas en Andalucía ante la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a la normativa estatal. El nuevo marco normativo vendrá a sustituir a los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a dichas enseñanzas así como a las Órdenes que las



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	22/03/2022 13:39:28	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBNMZGXG3XMNVDNAERVBHCFED	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



desarrollan conforme al modelo de la LOMCE (2013)<sup>1</sup> derogada.

En primer lugar, la norma objeto del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, como el de la programación general de la enseñanza. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica el Proyecto de Decreto establece un nuevo modelo curricular competencial para las enseñanzas de la Educación Primaria que abarca desde los seis a los doce años de edad y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y se concreta en el currículo a través de la coeducación que se ve impulsada en las diferentes etapas educativas. En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía asume la finalidad establecida por el recién publicado Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y que no es otra que la de “facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudios y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria” .

Asimismo, el Proyecto de Decreto viene a graduar, contextualizar y orientar sobre las competencias clave que niñas y niños deben haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, incluyendo descriptores operativos que informan sobre el nivel de desempeño esperado.

Así, la integración de las perspectiva de género, se pone de manifiesto de manera explícita en los siguientes artículos del Proyecto de Decreto:

En primer lugar en los Objetivos de la Etapa. La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan conocer, comprender y respetar las diferentes culturas, así como las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones (6.d).

En segundo lugar, en sus Principios pedagógicos. Desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual y la educación emocional (7.3). Su integración en el currículo se abordará de manera más concreta en el Proyecto de Orden que le sigue.

En tercer lugar, la Propuesta de graduación de las competencias clave referida a los tres ciclos de la Etapa, contiene el enfoque de género en los descriptores operativos de la competencia en comunicación lingüística (CCL) en lo que respecta al uso del lenguaje y en la competencia ciudadana (CC), en lo relativo a la toma de decisiones y la resolución de conflictos, al finalizar el primer, segundo y tercer ciclo:

*CCL5. (Tercer ciclo) Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la gestión dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, detectando los usos discriminatorios de la lengua así como los abusos de poder a través de la misma, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje..*

*CC2. (Tercer ciclo) Participa en actividades comunitarias, la toma de decisiones y la*

<sup>1</sup> Los nuevos currículos entrarán en vigor en el 2022/2023 (Educación infantil y los cursos impares de las diferentes etapas: 1º, 3º, 5º Primaria; 1º y 3º Secundaria Obligatoria; 1º Bachillerato) y el curso 2023/2024 (cursos pares: 2º, 4º y 6º de Primaria; 2º y 4º de Secundaria Obligatoria y 2º Bachillerato).



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	22/03/2022 13:39:28	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBNMZGXG3XMNVDNAERVBHCFED	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



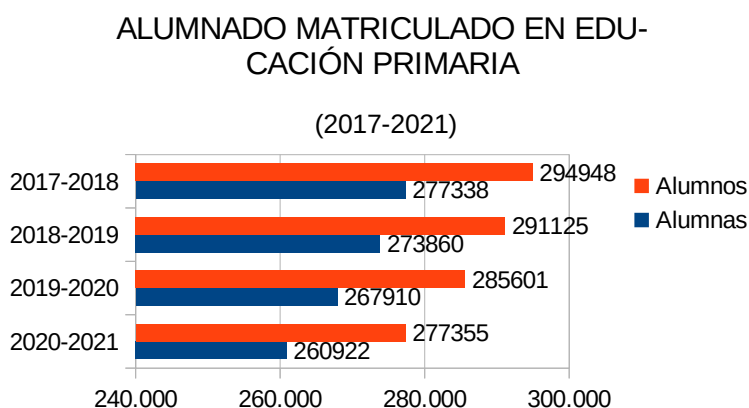
*resolución de los conflictos de forma dialogada y respetuosa con los procedimientos democráticos en el marco de la Unión Europea y la Constitución española, los derechos humanos y del niño, el valor de la diversidad y el logro de la igualdad de género, la cohesión social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible..*

### 3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES.

Los objetivos de la Educación Primaria que regula el presente Proyecto de Decreto guardan una estrecha relación con el desarrollo y cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. La Educación Primaria se configura como una etapa con identidad propia (principios generales, perfil competencial, objetivos, principios pedagógicos, evaluación) que incluye tres ciclos. Dicho currículo debe orientarse a compensar los efectos de las desigualdades derivadas del contexto social, cultural o económico y a la atención de las necesidades específicas que requieran apoyo educativo, tomando la igualdad de género como principio orientador de las enseñanzas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los datos disponibles que ofrecen los diferentes organismos, el análisis del contexto social de partida se ha centrado en los datos relativos a la matriculación del alumnado por sexo de Andalucía y España.

Los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en esta etapa disponibles en el Sistema de Indicadores de Andalucía (edición del 2021) están referidos al curso 2018/2019 y no están desagregados por sexo. Como alternativa se ha acudido a los datos que la Consejería de Educación y Deporte, facilita al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Se observa que el porcentaje de alumnas y alumnos al finalizar la etapa en el curso 2020-2021 fue de 48% y 52 % respectivamente. Dichos porcentajes se mantienen estables en los últimos cursos académicos.

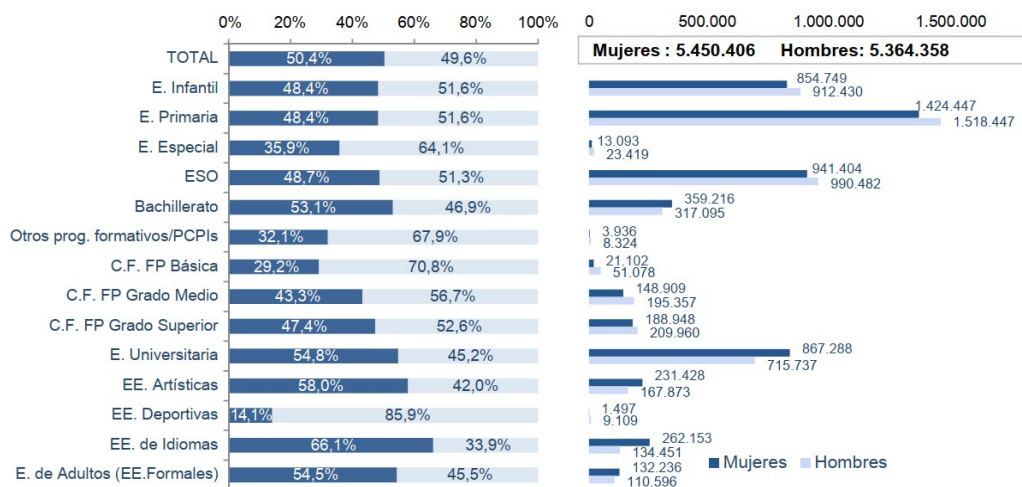
Fuente: Consejería de Educación y Deporte. Datos suministrados al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Los anteriores porcentajes son similares a los obtenidos a nivel de España en la misma etapa. Los datos que se mantienen estables en la enseñanza básica obligatoria se invierten en el Bachillerato y en las enseñanzas universitarias.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	22/03/2022 13:39:28	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBNMZGXXG3XMNVDNAERVBHCFED	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Alumnado matriculado en el sistema educativo según sexo y enseñanza. Curso 2017-2018



Fuente: Igualdad en cifras Ministerio de Educación y Formación Profesional 2020.

#### 4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL.

Abordar el análisis del impacto del presente Proyecto requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación a lo largo de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, desagregados por sexo a partir de la implantación del nuevo currículo. Así también cabría observar los valores relativos a las diferentes ramas profesionales de los estudios no obligatorios, las tasas de graduación en ESO, abandono escolar (no hay datos fiables), desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo y la feminización en determinados estudios universitarios o profesionales.

En cuanto al impacto potencial, en lo que se refiere a la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Decreto están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

Así, se prevé que este Proyecto de Decreto beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para los tres ciclos de la Educación Primaria, que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños de esta etapa. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje inclusivo procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este Proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo, necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Finalmente, abordar el análisis de impacto de género más allá del presente Proyecto de Decreto, requiere un enfoque sistémico de evaluación que considere la regulación normativa relativa al currículo

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	22/03/2022 13:39:28	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBNMZGXXG3XMNVDNAERVBHCFED	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



junto con otros elementos del sistema educativo que persiguen los mismos fines: los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados y sus resultados, la función docente y directiva, el funcionamiento de los centros docentes, los planes y programas, la orientación educativa y formación del profesorado, la inspección educativa, el funcionamiento de la propia Administración educativa en sus diferentes niveles (servicios centrales, territoriales).

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	22/03/2022 13:39:28	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eBNMZGXXG3XMNVDAERVBHCFED	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			